



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

QUELINDOSAUT SALON DE AUTOS DE LUJO CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN

INGENIERO LUÍS RAMIRO TERÁN CAICEDO, Y

ANITA CECILIA CAICEDO GALARRAGA

CUANTÍA: \$ 800,00 USD

Di 4 Copias

fs

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce (12) de Abril del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO, comparecen los señores: INGENIERO LUÍS RAMIRO TERÁN CAICEDO, de estado civil soltero, y la señora ANITA CECILIA CAICEDO GALARRAGA, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este



1 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
2 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
3 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
4 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
6 en la que conste la Constitución de una COMPAÑÍA DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura pública el Ingeniero Comercial
10 ~~LUÍS RAMIRO TERÁN CAICEDO~~, de nacionalidad ecuatoriana,
11 de estado civil soltero; señora ~~ANITA CECILIA CAICEDO~~
12 ~~GALARRAGA~~, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
15 capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario.
16 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una
17 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá
18 por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. SEGUNDA:
19 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE
20 LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,
21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
22 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
23 ~~QUELINDOSAUT SALON DE AUTOS DE LUJO CÍA. LTDA.~~, y
24 estará regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de
25 Compañías y por los presentes Estatutos. ARTÍCULO:
26 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- EL principal Objeto de la
27 Compañía será: a) Se dedicará a la compraventa, consignación,
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 permuta, distribución, importación, exportación, de automotores,
 2 camiones, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y
 3 \ accesorios de la industria automotriz y reparación de vehículos
 4 automotores sus partes y accesorios; b) Compra y venta permuta y
 5 \ representaciones de combustibles, lubricantes, lavado, engrasado de
 6 \ vehículos, incluida la exportación de estaciones de servicio, así
 7 \ como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no
 8 en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin
 9 \ restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y las
 10 reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios; c)
 11 Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus
 12 \ posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de
 13 concesionarios oficiales; ajustándose estos trabajos a las
 14 especificaciones de las fábricas; d) Comercialización de cubiertas,
 15 \ cámaras, ruedas y llantas ya sean nuevas, usadas y renovadas, sus
 16 accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la
 17 prestación del servicio integral de gomería; e) la Importación,
 18 Exportación, Comercialización Distribución, Elaboración, Compra,
 19 \ Venta, Intermediación de: productos manufacturados y
 20 prefabricados; toda clase de juguetes y juegos infantiles; toda clase
 21 de productos plásticos de uso industrial, comercial y doméstico;
 22 \ máquinas fotocopadoras, repuestos, tintas, papel y accesorios;
 23 ropa, prendas de vestir nuevas y usadas; fibras, hilados y tejidos;
 24 \ calzado nuevo y usado, accesorios y demás materia prima necesaria;
 25 equipos de imprenta, repuestos, accesorios y materia prima conexa
 26 (pulpa, tinta, etc.); artículos de ferretería; artículos de artesanía;
 27 electrodomésticos, repuestos y accesorios; artículos de deporte,
 28

1 ~~maquinarias, repuestos y accesorios; artículos de cerámica tanto~~
2 ~~nacionales como extranjeros; artículos de librería en general;~~
3 ~~\instrumentos musicales, repuestos y demás accesorios; productos de~~
4 ~~cuero, maquinarias, repuestos y accesorios necesarios; madera y~~
5 ~~todos sus derivados, maquinarias y demás instrumentos conexos;~~
6 ~~artículos de bazar y perfumería; productos de confitería y~~
7 ~~accesorios; toda clase de productos alimenticios, por cuenta propia~~
8 ~~\o a través de terceros; aparatos de relojería sus partes y accesorios;~~
9 ~~insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola,~~
10 ~~piscícolas, bioacuáticos, artesanales, industriales, metal mecánicos,~~
11 ~~textiles, alimenticios y sus consiguientes equipos, maquinarias,~~
12 ~~accesorios, etc.; equipos de seguridad y protección industrial y~~
13 ~~doméstica; materiales de construcción, maquinarias repuestos y~~
14 ~~demás accesorios; Establecerá talleres para el arreglo de carros en~~
15 ~~área de mecánica, pintura, enderezada, etc.; f) También podrá~~
16 ~~dedicarse a la planificación, diseño, construcción supervisión y~~
17 ~~fiscalización de cualquier obra arquitectónica como: viviendas~~
18 ~~familiares, edificios, centros comerciales, residentes, condominios,~~
19 ~~plantas industriales, unifamiliares, urbanicas, etc.- Diseño,~~
20 ~~realización y fiscalización de decoraciones de interiores y de~~
21 ~~exteriores.- Podrá importar, exportar, comprar, vender arrendar~~
22 ~~maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) Compra, venta,~~
23 ~~permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles,~~
24 ~~inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad~~
25 ~~Horizontal, así como también toda clase de operaciones~~
26 ~~inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de~~
27 ~~parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo,~~
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones
 2 inmobiliarias de terceros, podrá inclusive realizar todas las
 3 operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las
 4 comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad
 5 Horizontal h).- Instalación de la correspondiente infraestructura
 6 para la producción de flores, adquiriendo mediante la exportación e
 7 importación la maquinarias y equipos necesarios; i) Establecerá la
 8 investigación de mercado, comunicación, imagen corporativa a
 9 través de los servicios de Agencia de Publicidad; j) Instalará,
 10 supervisará, administrará y asesorará supermercados ya sean
 11 nacionales o internacionales; k) Podrá promocionar toda clase
 12 eventos artísticos, así como a artistas nacionales o extranjeros; l)
 13 Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la
 14 instalación, administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 15 moteles, restaurantes, clubes, discotecas, centros comerciales,
 16 ciudades vacacionales y parques mecánicos de recreación.-
 17 ~~ARTÍCULO: TERCERO.- DURACION.-~~ La Compañía tendrá una
 18 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
 19 de la escritura de la Fundación en el Registro Mercantil, plazo que
 20 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la
 21 Junta General de Socios. ~~ARTÍCULO: CUARTO.-~~
 22 ~~NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-~~ La Compañía que se
 23 constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
 24 principal en el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, *Quito*
 25 Provincia de Pichincha, sin embargo por decisión de los Socios de
 26 la Junta General, podrá establecer sucursales o representaciones
 27 tanto dentro del territorio Ecuatoriano como en cualquier otro país.
 28

[Firma manuscrita]
 HECTOR VALLEJO DELGADO
 QUITO, ECUADOR

1 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS
2 PARTICIPACIONES.- FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO:
3 QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
4 OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 800.00),
5 ~~divididos~~ en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e
6 ~~indivisibles~~ de UN DÓLAR cada una (USD 1.00). ARTÍCULO:
7 SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
8 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
9 transmitirse por herencia o cederse por preferencia de los mismos
10 socios, previo el consentimiento unánime del capital social
11 expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio
12 un certificado de aportación en el que constará necesariamente su
13 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
14 aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el
15 presidente de la Compañía y el Gerente General. ARTÍCULO:
16 SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un
17 Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por
18 ciento del Capital Social y para este objeto, en cada anualidad
19 segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
20
21 CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
22 DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO:
23 OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD
24 SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de las
25 resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el
26 Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones
27 del Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos.
28 ARTÍCULO: NOVENO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de
 2 Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.
 3 ARTÍCULO: DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
 4 Junta General constituida por los socios legalmente convocados y
 5 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para
 6 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
 7 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier
 8 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
 9 Compañía. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. a) Designar y
 10 remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la
 11 Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e
 12 informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
 13 reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la
 14 amortización de los aportes sociales; e) Consentir en la cesión de
 15 las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la
 16 Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la
 17 prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la
 18 disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente
 19 General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de
 20 propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al
 21 Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de VEINTE
 22 MIL DOLARES (USD \$ 20.000,00); j) Disponer que se inicien las
 23 acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando
 24 tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l)
 25 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en
 26 la Ley. ARTÍCULO: DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS
 27 Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán
 28

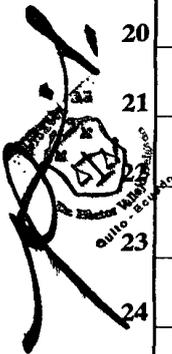
[Firma manuscrita]
 HECTOR VALLEJO DELGADO
 Notario
 QUITO - ECUADOR

1 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer
4 el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la
5 Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
6 constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
8 Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas
10 por el Gerente General enviada a los socios, con ocho días de
11 anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la
12 fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la
13 convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar
14 registrado mas reciente por el socio, como su domicilio o entregada
15 al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de
16 constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega,
17 para el primer caso; o la firma de la recepción, en el segundo caso.
18 El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
19 capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en
20 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los
21 asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo hiciere en
22 el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la
23 petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por
24 ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de
25 Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que
26 representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier
27 lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para resolver
2 cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren;
3 pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la
4 Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los
5 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTÍCULO:
7 DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
8 JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por
9 el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del
10 Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El
11 Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o
12 falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la
13 persona que ésta designare. ARTÍCULO: DÉCIMO TERCERO.-
14 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los
15 Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio
16 de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota
17 suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole
18 para intervenir en una sesión específica. ARTÍCULO: DÉCIMO
19 CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se
20 considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
21 los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social;
22 en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número
23 de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
24 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de
25 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
26 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
28



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los
2 socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra,
3 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la
4 Corte Provincial de Justicia, las resoluciones de la Junta General en
5 los términos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO: DÉCIMO
6 QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de
7 celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de
8 Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y
9 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en
10 el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas
11 deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas
12 al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de
13 acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la
14 Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente
15 de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que
16 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
17 en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho
18 expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por
19 la Junta General. ARTÍCULO: DÉCIMO SEXTO.-
20 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía , la
22 ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente
23 estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a
24 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
25 naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de
26 la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de
27 la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 previstas en los Estatutos. ARTÍCULO: DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL
 2 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un
 3 Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios
 4 de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de dos años y
 5 podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a)
 6 Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la
 7 Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
 8 Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por
 9 su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente
 10 aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de VEINTE MIL
 11 DOLARES (USD \$ 20.000,00); d) Firmar conjuntamente con el
 12 Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la
 13 celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes
 14 inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes
 15 sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley
 16 y estos Estatutos. ARTÍCULO: DÉCIMO OCTAVO.- DEL
 17 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta
 18 General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los
 19 socios o fuera de ellos, por un periodo de dos años y podrá ser
 20 reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la
 21 Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la
 22 marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación
 23 legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la
 24 Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el
 25 presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento
 26 económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta
 27 General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que
 28


 Dr. Hector Vallejo Delgado
 Auto 23

1 refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y
2 cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la
3 Compañía; h) Llevar los libros de Actas, de participaciones y de los
4 socios de la Compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta
5 General; j) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a
6 nombre de la Compañía cuando estos no excedan de VEINTE MIL
7 DOLARES (USD \$ 20.000,00); cuando los contratos excedan de
8 este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente,
9 previa autorización de la Junta General; k) Intervenir en las
10 escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes
11 inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes
12 sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de
13 la Junta General de Socios; l) Intervenir en el otorgamiento de
14 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la
15 Compañía, conjuntamente con el Presidente; m) Manejar y cuidar
16 los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias,
17 como apertura de cuentas corrientes y firmas de los cheques de la
18 Compañía; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos
19 actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; y, ñ) Ejercer las
20 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos
21 Estatutos. ARTÍCULO: DÉCIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.-
22 Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por
23 la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente
24 General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de
25 ^{Subrogado} Socios adopte las decisiones legales pertinentes. CAPITULO
26 CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
27 ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO:
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
2 repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales
3 pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo
4 de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y
5 las previstas en las leyes especiales. ARTÍCULO: VIGÉSIMO
6 PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
7 de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y
8 uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO: VIGÉSIMO
9 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la
10 disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección
11 Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación
12 actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta
13 General decida que actúe otra persona. ARTÍCULO: VIGÉSIMO
14 TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no
15 previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de
16 Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se
17 entenderán incorporadas a este contrato. TERCERA.-
18 INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la
19 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$ 800,00) que
20 los socios suscriben y pagan de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPACIONES
Luis Terán Calcedo	400	400		400
Anita Calcedo Galarraga	400	400		400
TOTAL	800	800		800

24 En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente
25 suscrito y pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con
26 el cuadro anterior y la certificación de la "Cuenta de Integración de
27 Capital" a nombre de la Compañía, por la suma de
28 OCHOCIENTOS DOLARES (US \$ 800,00), otorgada por la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 entidad bancaria y que se incorpora a este instrumento. CUARTA.-

2 AUTORIZACIÓN.- Se autoriza expresamente al señor Doctor

3 Marco Villarreal Rodríguez, para que realice todos los trámites

4 encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción

5 en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se

6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y

7 perfeccionamiento de este instrumento."- HASTA AQUÍ LA

8 MINUTA.- La misma que se halla firmada por el DOCTOR

9 MARCO VILLARREAL, con matricula profesional numero seis

10 mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para

11 el otorgamiento de la presente escritura publica se observaran todos

12 los preceptos legales que el caso requiera y leída que les fue a la

13 misma se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de

14 acto de todo lo que doy fe.-

15

16 

17 LUÍS RAMIRO TERÁN CAICEDO

18 c.c. 0400951778

19

20 

21 ANITA CECILIA CAICEDO GALARRAGA

22 c.c. 0400713566

23

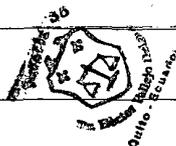
24 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

25 Documentos Habilitantes.-

26

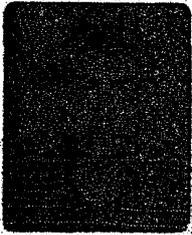
27

28



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040095177-8
 TERAN CAICEDO LUIS RAMIRO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 31 ENERO 1986
 001- 0174 90174 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1986



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS RAMIRO TERAN RUIZ
 ANITA CECILIA CAICEDO G
 TULCAN 01/10/2004
 01/10/2016
 REN 0060267



Teran Luis

0400951778

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

119-0178 0400951778
 NUMERO CEDULA
 TERAN CAICEDO LUIS RAMIRO

PIRINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

17 PRESIDENTE DE LA JURIA



Quito, a ...
 RAZON: CERTIFICO el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que debido se devolvió

Notaria 35ta.
 Dr. Hector Vallejo Paredes
 QUITO, ECUADOR
 DR. HECTOR VALLEJO PAREDES
 NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040071356-6
 CAICEDO GALARRAGA ANITA CECILIA
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 04 ABRIL 1986
 001- 0174 90174 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1986



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040071356-6
 CAICEDO GALARRAGA ANITA CECILIA
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 04 ABRIL 1986
 001- 0174 90174 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1986

0691642



Anita Cecilia

0400713566

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

001-0034 0400713566
 NUMERO CEDULA
 CAICEDO GALARRAGA ANITA CECILIA

PIRINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA ZONA

12 ABR 2011

Quito, a ...
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que debido se devolvió

Notaria 35ta.
 Dr. Hector Vallejo Paredes
 QUITO, ECUADOR
 DR. HECTOR VALLEJO PAREDES
 NOTARIO 35





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7355330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARREAL RODRIGUEZ MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2011 10:14:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUELINDOSAUT SALON DE AUTOS DE LUJO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUELINDOSAUT SALON DE AUTOS DE LUJO CIA. LTDA. .-

Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hecctor Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



0000010

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 QUELINDOSAUT SALON DE AUTOS DE LUJO CIA. LTDA,
 4 otorgada ante mí, el doce de abril del dos mil once, de la
 5 Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 11.001753 otorgada por la
 6 Superintendencia de Compañías el veinte de abril de dos mil once.
 7 Quito, a veinticinco de abril de dos mil once.



9
 10
 11 

12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

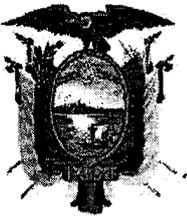
13 **NOTARIO 35**

GADO



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

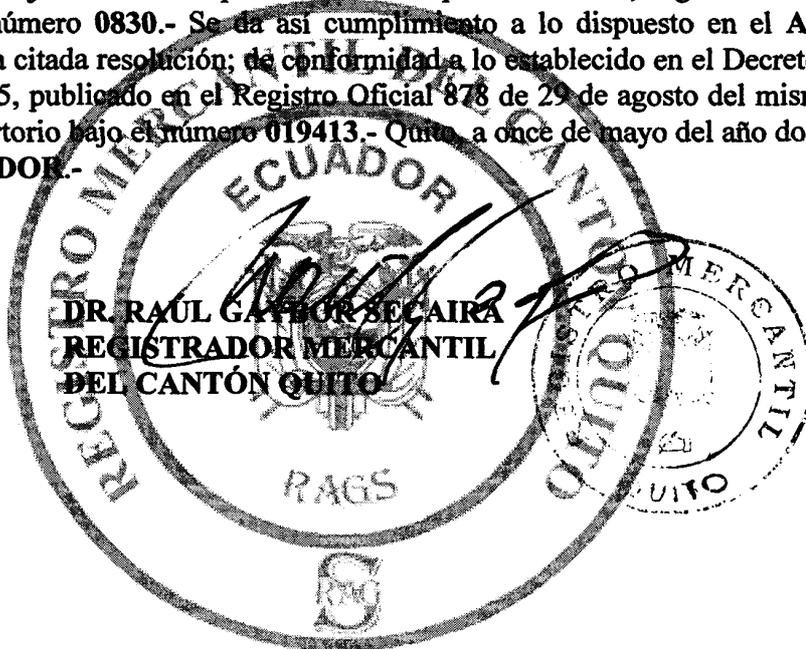


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de abril de 2.011, bajo el número **1517** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**QUELINDOSAUT SALÓN DE AUTOS DE LUJO CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de abril del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0830**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019413**.- Quito, a once de mayo del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

5

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14539

Quito,

03 de 2007

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUELINDOSAUT SALON DE AUTOS DE LUJO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL